



**CONTRATO No. 009-2017-CNEL EP-BOL**

**"FISCALIZACIÓN CIVIL CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA SUBTRANSMISIÓN BABAHYOYO - CALUMA, FINANCIADO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO OTORGADO AL GOBIERNO NACIONAL POR PARTE DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID"**

**CÓDIGO DEL PROCESO No. BID2-RSND-CNELBOL-FI-CI-002**

### **COMPARECIENTES**

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, hoy día miércoles 30 de mayo de 2017, comparecen: por una parte la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, legalmente representada por el Ing. Hernán Marcelo Calles Vásconez, en calidad de Administrador, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte el Ing. Luis Eduardo Tama Mendoza, a quien en adelante se le denominará el CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

1.1 De conformidad con los artículos 3, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución para la "FISCALIZACIÓN CIVIL CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA SUBTRANSMISIÓN BABAHYOYO - CALUMA, FINANCIADO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO OTORGADO AL GOBIERNO NACIONAL POR PARTE DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID".

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del proceso BID2-RSND-CNELBOL-FI-CI-002 para la "FISCALIZACIÓN CIVIL CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA SUBTRANSMISIÓN BABAHYOYO - CALUMA, FINANCIADO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO OTORGADO AL GOBIERNO NACIONAL POR PARTE DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID".

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos como consta en la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No. 7229; conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP el 08 de mayo de 2017, suscrita por el Director Financiero.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria a través de los siguientes medios:

- Dos medios de prensa escrita a nivel nacional, por una sola vez
- Página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER.



- Página web de la Empresa Eléctrica a cargo del proceso.

**1.5** Luego del proceso correspondiente, el Ing. Hernán Marcelo Calles Vásconez en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución de Adjudicación No. 008-2017 del 15 de mayo de 2017, adjudicó la contratación para la: "FISCALIZACIÓN CIVIL CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA SUBTRANSMISIÓN BABAHYOYO - CALUMA, FINANCIADO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO OTORGADO AL GOBIERNO NACIONAL POR PARTE DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID" al oferente Ing. Luis Eduardo Tama Mendoza.

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada o Términos de Referencia.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Certificación de disponibilidad presupuestaria.

#### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1** El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la "FISCALIZACIÓN CIVIL CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA SUBTRANSMISIÓN BABAHYOYO - CALUMA, FINANCIADO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO OTORGADO AL GOBIERNO NACIONAL POR PARTE DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID".

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.



#### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD. 56.430,00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) incluido el IVA, el plazo para la ejecución del contrato es de 420 días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo (En todo caso las labores de fiscalización se realizarán mientras se ejecute la construcción, hasta la liquidación del contrato de construcción, incluido los tiempos por ampliaciones, si los hubiere).

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado, que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

4.3 Este precio incluye todos los costos, como son: movillización, tasa e impuestos, elaboración e impresión de informes, de modo que no habrá lugar a reconocimiento posterior de otros gastos no incluidos en la oferta.

4.4 No se aplicará la fórmula por reajuste de precios.

#### Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se realizarán con cargo a la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No. 7229; conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP el 08 de mayo de 2017, la partida presupuestaria ha sido emitida por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA.

a) El Contratante, entregará al Contratista, en calidad de anticipo, el 50% (Cincuenta por ciento) en un término no mayor a lo que dispone la LOSNCP y su Reglamento General, siempre y cuando los documentos de respaldo para este pago que sean entregados por el Consultor no presente novedades que impidan realizar el trámite respectivo; con la presentación la presentación de las garantías por anticipo.

b) El saldo restante (50%), se cancelará mediante pago contra presentación del Certificados de Pagos de acuerdo a los siguientes avances de obra: con un avance del 35% de la obra se cancelará el 18% del valor restante del contrato previo informe y visto bueno del Administrador del Contrato, con un avance del 70 % se cancelará el 18% el valor restante del contrato previo informe y visto bueno del Administrador del Contrato; con la firma del Acta de Entrega Recepción Provisional se cancelará el 14% restante del valor del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo legalmente establecida a la Contratista.

De cada una de las planillas de avance se descontará la respectiva amortización del anticipo.



**5.4 Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago.

En lo demás se estará a los pliegos, TDRS y demás documentos, conforme lo establece la Clausula Segunda de este contrato.

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

**6.1. La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al diez por ciento (10%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato.**

**6.2. La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo a la entrega del mismo.**

El valor que por concepto de anticipo que otorgará la entidad contratante al contratista, será del cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado. El valor será depositado en una cuenta que el contratista determine. El contratista, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

**6.3 Las garantías técnicas, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los bienes.**

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

#### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1 el plazo para la ejecución del contrato es de 420 días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo (En todo caso las labores de fiscalización se realizarán mientras se ejecute la construcción, hasta la liquidación del contrato de construcción, incluido los tiempos por ampliaciones, si los hubiere).**



#### **Cláusula Octava.- MULTAS**

**8.1** Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme lo establece en los TDRs, se aplicará la multa del 1 por 1000 (UNO POR MIL) del valor total del Contrato, sin incluir el IVA.

#### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS No aplica**

Este contrato no contempla el reajuste de precios.

#### **Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN**

**10.1** El CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

(En caso de que el contratista no haya ofertado subcontratación, la cláusula 10.1, dirá: "EL CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.).

Nota: (La Entidad Contratante escogerá una de las dos opciones, dependiendo de si el contratista ofertó o no la subcontratación)

**10.2** El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### **Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1** LA CONTRATANTE designa al Ing. Galo Enrique Núñez Pazmiño, Técnico de Mantenimiento de Subestaciones y Subtransmisión, como consta en el Memorando No. CNELEP-BOL-ADM-2017-0383-ME 24 del mayo de 2017, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; y la Ley,

**11.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1** Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**12.2** Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los



casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA incumple con lo indicado en el Formulario - Declaración de Integridad, Elegibilidad y Compromiso Medioambiental y Social;
- b) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**12.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**13.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**13.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**14.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

#### **Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO**

**15.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de la ciudad de Guaranda.

**15.2** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**CONTRATANTE:** Guaranda- Av. Guayaquil, S/N y Manabí, Teléfono 032980225.



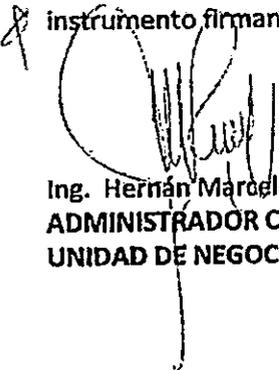
**EL CONTRATISTA:**

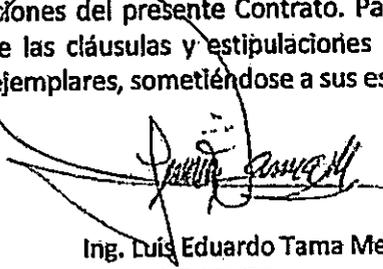
**Dirección:** Urbanización La Gloria, Mz: 27 Solar B, Km 10 1/2 La Puntilla -  
Samborondón  
**Teléfono:** 0986989801  
**Carreo Electrónico:** ltx656@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**16.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento firman las partes en tres ejemplares, sometiéndose a sus estipulaciones.

  
Ing. Hernán Marcelo Calles Vásquez  
ADMINISTRADOR CNEL EP  
UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

  
Ing. Luis Eduardo Tama Mendoza  
EL CONTRATISTA